



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

INDICE del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio
3. Informe de fiscalización de la propuesta.
4. Propuesta de autorización del gasto.
5. Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
6. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
7. Memoria justificativa del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
8. Memoria Económica
9. Texto del Convenio



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 10 de marzo de 2018 se publica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El artículo 5 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios de colaboración para la ejecución del Plan. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Por el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, persigue entre otros objetivos facilitar el acceso a la vivienda a través de la promoción de viviendas en alquiler o en régimen de cesión de uso, así como fomentar el alquiler de viviendas con especial atención a los jóvenes, las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, y a las personas mayores o con discapacidad, fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación urbana y rural en la Región de Murcia, para lo cual se considera necesaria la suscripción del convenio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda; arquitectura; urbanismo; carreteras y transportes; ordenación del territorio; puertos, costas y actividades náuticas, cartografía, entre otras.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal



de Vivienda 2018-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De las actuaciones que contempla el Plan, son objeto de este convenio, y por tanto, obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias que se derivan del presente Convenio, en su cláusula QUINTA se establece la financiación de las actuaciones de los programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, tanto estatal como autonómica, que se realizará inicialmente conforme a los programas de ayuda y anualidades de gasto que han sido analizados en la memoria económica que se acompaña.



FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES
(Cifras en euros)

Programa	APORTACIÓN INICIAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL (Apartados 2,3 y 4 del artículo 6 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo)					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00										
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	360.000,00	426.240,00	435.000,00	444.000,00	1.665.240,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00
Programa 4 Fomento del parque público de vivienda en alquiler	1.600.000,00	1.511.000,00	1.541.000,00	1.575.000,00	6.227.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	1.200.000,00	855.560,00	872.400,00	891.200,00	3.819.160,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.100.000,00	2.212.000,00	2.255.000,00	2.306.000,00	8.873.000,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.100.000,00	753.800,00	769.000,00	786.000,00	3.408.800,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00										
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00										
	10.780.000,00	10.995.600,00	11.211.200,00	11.457.600,00	44.444.400,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00

25/07/2018 09:12:26

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre de 2004), tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, cuyo texto se acompaña.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Patricio Valverde Espín

25/07/2018 09:12:26

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 24/07/2018 relativa al Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan estatal de Vivienda 2018-2021.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan estatal de Vivienda 2018-2021.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO		
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 050504		
CÓDIGO:	9111	
Tipo expte:	AYUDAS, SUBVENCIONES Y PENSIONES	
Clase de expte:	SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA O SUPUESTOS ESPECIALES	
Subclase de expte:	POSPAGABLES	
Fase de expte:	AUTORIZACIÓN DEL GASTO - APROBACIÓN CONVOCATORIA	
Aplic. presupuestaria	Nº Proyecto Inversión/Gasto	Importe
110500	G/431A/78660	045788180001 SUBV.ADQUISIC.VVDA.PLAN 2018-2021.F C
120.000,00		
	TOTAL IMPORTE EUR	120.000,00

Fecha de Entrada:	25.07.2018	Nº Expedientes:	1
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción: CONV. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES. CON REPAROS
<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="1"/>		<input type="text" value="0"/>

COMPROBADO	INTERVENTOR/A DELEGADO
JUAN MIGUEL ALARCON MELGAR	CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

25/07/2018 09:06:16

Firmante: SANTAELLA PASCUAL, CAMILA DE LAS HUERTAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050504

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050504

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
N/A	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050504

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
N/A	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
N/A	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050509

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
----- S	----- 000	----- 001	----- Primero 1. a) 1er. y 2º pár	----- EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) ----- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- N/A	----- 000	----- 002	----- Primero 1. a) 3er. párraf.	----- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- S	----- 000	----- 003	----- Primero 1. b)	----- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
----- N/A	----- 000	----- 004	----- Primero 1. c)	----- La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050509

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
N/A	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 050509

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
N/A	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
N/A	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de expdes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050512

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
----- S	----- 000	----- 001	----- Primero 1. a) 1er. y 2º pár	----- EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) ----- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- N/A	----- 000	----- 002	----- Primero 1. a) 3er. párraf.	----- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- S	----- 000	----- 003	----- Primero 1. b)	----- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
----- N/A	----- 000	----- 004	----- Primero 1. c)	----- La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050512

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
N/A	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050512

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
N/A	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
N/A	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de expdes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050514

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050514

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
N/A	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050514

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
N/A	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
N/A	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050516

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050516

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
N/A	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050516

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
N/A	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
N/A	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050518

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 050518

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
N/A	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 050518

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
N/A	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
N/A	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

INTERVENTOR/A DELEGADO: CAMILA HUERTAS SANTAELLA PASCUAL

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de expdes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

PROPUESTA

Con fecha 10 de marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El artículo 5 del citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios de colaboración para la ejecución del Plan. Al amparo de dicho precepto, se tramita el presente Convenio (*CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021*, en adelante: **Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**), en donde se establecen las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De entre las actuaciones que contempla el Plan, tan solo son objeto de este Convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo al mismo, las recogidas en los seis programas siguientes:

Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual
Programa 4 Fomento del parque público de vivienda en alquiler
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural
Programa 8 Ayuda a los jóvenes
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad

En este sentido, la cláusula CUARTA del presente Convenio establece el límite de gasto por anualidades (2018, 2019, 2020 y 2021), al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de las distintas actuaciones objeto del Convenio, cuya financiación se desglosa por anualidades de gasto y programas de ayuda en la cláusula QUINTA, de conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por lo que respecta a los programas de ayuda que cuentan con financiación autonómica (CARM); el cuadro de la cláusula QUINTA del Convenio establece las siguientes aportaciones a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), distribuida por anualidades:

FINANCIACIÓN AUTONÓMICA DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE VIVIENDA 2018-2021 IMPORTES MÁXIMOS POR ANUALIDADES (Euros)

Programa	FINANCIACIÓN AUTONÓMICA			
	2018	2019	2020	2021
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda				
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00
Programa 4 Fomento del parque público de vivienda en alquiler	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes				
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad				
	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00



No obstante, la Comisión Bilateral de Seguimiento, en el marco de lo previsto en la cláusula OCTAVA del borrador del Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, podrá acordar libremente el traspaso, dentro de cada ejercicio, de los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Fomento para el correspondiente ejercicio (Aportación Inicial + Aportación Adicional). Como consecuencia de éste traspaso de recursos comprometidos de un programa de actuación a otro se podrá conseguir que los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula QUINTA del Convenio, puedan contar con ella durante su vigencia, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Con estos antecedentes, en el uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente, y a efectos de tramitación del presente Convenio (Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021),

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comportan los compromisos de aportación que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a la cláusula QUINTA del Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; con cargo a las partidas presupuestarias, en los proyectos y subproyectos de gastos y con respecto a las anualidades del estado de gastos del presupuesto que se indican a continuación:

Partida	Proyecto	Subproyecto	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021
11.05.00.431A.786.60	45788	045788180001	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00
11.05.00.431A.786.61	45966	045966180001	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00
11.05.00.431A.786.61	44607	044607180001	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00
11.05.00.431A.786.61	45967	045967180001	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00
11.05.00.431A.786.61	45786	045786180001	840.000,00	1.258.600,00	1.283.100,00	1.311.500,00
11.05.00.431A.766.99	45790	045790180001	160.000,00	200.000,00	203.900,00	208.500,00
Financiación Autonómica Convenio del PEV			3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

José Antonio Fernández Lladó.

EXCMO.SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA AL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Con fecha 10 de marzo de 2018 se publica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El artículo 5 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios de colaboración para la ejecución del Plan. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Por el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, persigue entre otros objetivos facilitar el acceso a la vivienda a través de la promoción de viviendas en alquiler o en régimen de cesión de uso, así como fomentar el alquiler de viviendas con especial atención a los jóvenes, las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, y a las personas mayores o con discapacidad, fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación urbana y rural en la Región de Murcia, para lo cual se considera necesaria la suscripción del convenio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda; arquitectura; urbanismo; carreteras y transportes; ordenación del territorio; puertos, costas y actividades náuticas, cartografía, entre otras.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal



de Vivienda 2018-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De las actuaciones que contempla el Plan, son objeto de este convenio, y por tanto, obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias que se derivan del presente Convenio, en su cláusula QUINTA se establece la financiación de las actuaciones de los programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, tanto estatal como autonómica, que se realizará inicialmente conforme a los programas de ayuda y anualidades de gasto que han sido analizados en la memoria económica que se acompaña.



FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES
(Cifras en euros)

Programa	APORTACIÓN INICIAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL (Apartados 2,3 y 4 del artículo 6 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo)					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00										
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	360.000,00	426.240,00	435.000,00	444.000,00	1.665.240,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00
Programa 4 Fomento del parque público de vivienda en alquiler	1.600.000,00	1.511.000,00	1.541.000,00	1.575.000,00	6.227.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	1.200.000,00	855.560,00	872.400,00	891.200,00	3.819.160,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.100.000,00	2.212.000,00	2.255.000,00	2.306.000,00	8.873.000,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.100.000,00	753.800,00	769.000,00	786.000,00	3.408.800,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00										
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00										
	10.780.000,00	10.995.600,00	11.211.200,00	11.457.600,00	44.444.400,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00

24/07/2018 13:28:32

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre de 2004),

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

24/07/2018 13:28:32

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El asunto de referencia se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio arriba indicado se celebra al amparo de lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y tiene por objeto establecer las pautas de colaboración y compromisos mutuos de las partes para garantizar la ejecución del Plan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fijando las actuaciones a desarrollar y el límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma, como máximo y por anualidades, para financiar las ayudas correspondientes a dichas actuaciones durante el cuatrienio 2018-2021, en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma, y recoge todos los aspectos a que se refiere el art.5.3 del citado Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Así mismo, figura en el expediente la correspondiente memoria económica en la que se indica que existe crédito suficiente en el programa 431A, dentro del capítulo 7 del estado de gastos del presupuesto 2018, para asumir los compromisos de aportación de esta Comunidad que se establecen en las cláusulas cuarta y quinta para esta anualidad, y los créditos para sufragar las ayudas correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 deberán contemplarse en el estado de gastos del presupuesto de cada uno de dichos ejercicios.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 52/2018 de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Por todo lo expuesto no existe inconveniente jurídico para la aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno del Convenio arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Murcia, 20 de julio de 2018

Técnico Responsable

Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez

Fdo.- Fernando Roca Guillamón



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Con fecha 10 de marzo de 2018 se publica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El artículo 5 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios de colaboración para la ejecución del Plan. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Por el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, persigue entre otros objetivos facilitar el acceso a la vivienda a través de la promoción de viviendas en alquiler o en régimen de cesión de uso, así como fomentar el alquiler de viviendas con especial atención a los jóvenes, las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, y a las personas mayores o con discapacidad, fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas y la regeneración y renovación urbana y rural en la Región de Murcia, para lo cual se considera necesaria la suscripción del convenio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda; arquitectura; urbanismo; carreteras y transportes; ordenación del territorio; puertos, costas y actividades náuticas, cartografía, entre otras.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De las actuaciones que contempla el Plan, son objeto de este convenio, y por tanto, obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

II. IMPACTO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONVENIO

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias que se derivan del presente Convenio, conviene significar que en su cláusula QUINTA se establece la financiación de las actuaciones de los programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, **PEV**), tanto estatal como autonómica, que se realizará inicialmente conforme a los



programas de ayuda y anualidades de gasto que se establecen en el Anexo I de la presente memoria.

A efectos de elaboración de ésta memoria, y teniendo en cuenta los datos de financiación contenidos en la cláusula QUINTA del Convenio, así como lo dispuesto en materia de gestión de las ayudas tanto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, como lo estipulado en el borrador del presente Convenio, conviene analizar aquí las repercusiones económicas y presupuestarias de dicho Convenio tanto en lo relativo al COSTE Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS como en lo referente al LIBRAMIENTO DE FONDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO, tomando siempre como base el importe a que ascienden las anualidades de gasto comprometidas por las partes en el citado Convenio:

GESTIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL ESTADO

A. GESTIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL ESTADO

A.1) Gestión de las ayudas financiadas por el Ministerio de Fomento

Según establece el apartado segundo de la cláusula DECIMOTERCERA del presente Convenio; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayuda a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente Convenio. En su consecuencia, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación y el pago de las ayudas a cargo del Estado que para los distintos programas de actuación previstos en el PEV se establecen en la cláusula QUINTA del Convenio, previa presupuestación y/o generación del crédito necesario en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

A.2) Presupuestación del coste de las ayudas financiadas por el Ministerio de Fomento

Anualidad 2018



Conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio; el compromiso máximo de aportación que adquiere el Ministerio de Fomento con respecto a la anualidad 2018 para la financiación del coste global de las ayudas a cargo del Estado previstas en la cláusula QUINTA del Convenio es de 14.010.758,00 euros (Aportación Inicial Estado 2018 + Aportación Adicional Estado 2018). A éste respecto, conviene recordar que la cláusula QUINTA del Convenio (*Financiación de las actuaciones de los programas del PEV*), establece una distribución inicial por programas de los compromisos de aportación asumidos por el Estado para cada una de las anualidades a que se extiende la vigencia del Convenio (2018, 2019, 2020 y 2021). No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ésta distribución de los fondos asignados inicialmente a cada programa de actuación se podrá modificar en cualquier momento, adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con el objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio y deberá respetar, en todo caso, el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento en cada una de las anualidades (coste global máximo de cada anualidad). Sobre ésta misma cuestión, la cláusula OCTAVA del Convenio deja claro lo siguiente:

- 1º) Que los compromisos anuales de aportación adquiridos por las partes conforme a la cláusula CUARTA del Convenio (Anualidades) son globales, máximos y definitivos.
 - Son globales; por cuanto establecen un techo de gasto conjunto para todos los programas de actuación del PEV en cada una de las anualidades.
 - Son máximos; puesto que representan un límite de gasto a ejecutar con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio correspondiente.
 - Son definitivos; en la medida que no pueden ser modificados por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV.
- 2º) Que los compromisos de aportación que asumen las partes conforme a la cláusula QUINTA del Convenio desglosados por líneas de actuación son provisionales, puesto que se trata de compromisos financieros singularizados por líneas de actuación, los cuales, pueden ser modificados libremente por Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV dentro de cada ejercicio, siempre y cuando no se supere el límite de gasto anual al



que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cláusula CUARTA del Convenio ((Anualidad correspondiente). Como consecuencia de éste traspaso de recursos comprometidos de un programa de actuación a otro se podrá conseguir que los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula QUINTA, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Por lo que respecta a ésta previsión de gastos a cargo del Estado por importe de 14.010.758,00 euros (Anualidad 2018: Inicial + Adicional); la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, tiene presupuestados con fondos del Ministerio de Fomento un total de 14.840.000,00 euros, en las siguientes partidas y proyectos de gastos:

Orgánica-Funcional-Económica-Proyecto	Proyecto de gastos	Dotación de Crédito Inicial (Fondos MINISTERO)
11.05.00.431A.766.99	45789	300.000,00 €
11.05.00.431A.786.60	45787	1.500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45783	3.500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45785	4.540.000,00 €
11.05.00.431A.786.62	45782	5.000.000,00 €
Total Crédito presupuestado en 2018 con cargo a fondos procedentes del Estado para la firma del PEV		14.840.000,00 €

Como consecuencia de ello, ha quedado acreditado que dentro del programa de gastos 431A (PROMOCION Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), con respecto al capítulo 7 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, existe dotación de crédito presupuestado, disponible y por importe más que suficiente para financiar el coste global máximo de todas las actuaciones a cargo del Estado que se establecen en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente Convenio para la anualidad 2018, sin que para ello haya sido necesario tramitar previamente ningún expediente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018.

Anualidades 2019, 2020 y 2021



Los créditos para gastos que se destinen a sufragar el coste global de las ayudas a cargo del Estado que se establecen en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio con respecto a las anualidades 2019, 2020 y 2021: deberán presupuestarse, incorporarse y/o generarse en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, según proceda.

B. LIBRAMIENTOS DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL ESTADO

La cláusula SEXTA del Convenio regula los criterios y libramientos para el pago, por parte del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los compromisos de aportación asumidos por el Estado en el presente Convenio:

B.1) Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del Plan, conforme al siguiente detalle:

- Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes; la adquisición del compromiso financiero por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda. No obstante lo anterior, en los libramientos *de fondos por parte del Ministerio de Fomento* correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda (Programa 2), de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Programa 5), de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Programa 6), y de ayuda a los jóvenes (Programa 8), podrá entenderse que la Comunidad Autónoma acredita la adquisición del compromiso financiero, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial la convocatoria pública de ayudas,



con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.

- Para los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler (Programa 4), de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (Programa 7), y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad (Programa 9); se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá con la suscripción del correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

B.2) Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2018, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe. A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación, de tal suerte que, el importe a transferir por el Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de libramiento inicial debería ascender a la cantidad total de 6.210.275,80 euros.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

B.3) Libramientos posteriores

Anualidad 2018

A lo largo del ejercicio 2018, el importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:



1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2018.

2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.

4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2018, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2018 se minoró el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio 2018, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento.

Anualidades 2019, 2020 y 2021

A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas que se establecen en el apartado b) de los libramientos posteriores de la cláusula SEXTA del Convenio, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior.



GESTIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A.1) Gestión de las ayudas financiadas por la CARM

Al igual que sucede en el caso de las ayudas financiadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayuda a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas autonómicas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente Convenio. En su consecuencia, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación y el pago de las ayudas a cargo de la CARM que para los distintos programas de actuación previstos en el PEV se establecen en la cláusula QUINTA del Convenio, previa presupuestación del crédito necesario (FPA) en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

A.2) Presupuestación del coste de las ayudas financiadas por la CARM

Anualidad 2018

Conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio; el compromiso máximo de aportación que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a la anualidad 2018 para la financiación del coste global de las ayudas financiadas por la Administración Regional en la cláusula QUINTA del Convenio es de 3.230.758,00 euros (Aportación Autonómica). A éste respecto, hay que recordar que la cláusula QUINTA del Convenio (Financiación de las actuaciones de los programas del PEV), establece una distribución inicial por programas de los compromisos de aportación asumidos por la CARM en cada una de las anualidades a que se extiende la vigencia del presente Convenio (2018, 2019, 2020 y 2021). No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ésta distribución de los fondos asignados inicialmente a cada programa de actuación se podrá modificar en cualquier momento adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con el objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio y deberá respetar, en todo caso, el importe total del compromiso financiero que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia en cada una de las anualidades (coste global máximo de cada anualidad). Sobre ésta cuestión, la cláusula OCTAVA del Convenio deja claro lo siguiente:

- 1º) Que los compromisos anuales de aportación adquiridos por las partes conforme a la cláusula CUARTA del Convenio (Anualidades) son globales, máximos y definitivos.
 - Son globales por cuanto establecen un techo de gasto conjunto para todos los programas de actuación del PEV en cada una de las anualidades.
 - Son máximos puesto que representan un límite de gasto a ejecutar con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio correspondiente.
 - Son definitivos en la medida que no pueden ser modificados por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV.

- 2º) Que los compromisos de aportación que asumen las partes conforme a la cláusula QUINTA del Convenio desglosados por líneas de actuación no son inamovibles, puesto que se trata de compromisos financieros establecidos por líneas de actuación que pueden ser modificados libremente por Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV dentro de cada ejercicio, siempre y cuando no se supere el límite de gasto anual al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cláusula CUARTA del Convenio ((Anualidad correspondiente). Como consecuencia de éste traspaso de recursos comprometidos de un programa de actuación a otro se podrá conseguir que los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula QUINTA, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Por lo que respecta a ésta previsión de gastos financiada con fondos propios afectados al PEV por importe de 3.230.758,00 euros (Anualidad 2018); la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incluye una dotación de crédito inicial para gastos financiada en exclusiva con fondos propios afectados al PEV por importe total de 4.160.000,00 euros, en las siguientes partidas y proyectos de gastos:



Orgánica-Funcional-Económica-Proyecto	Proyecto de gastos	Dotación de Crédito Inicial (Fondos CARM)
11.05.00.431A.766.99	45790	160.000,00 €
11.05.00.431A.786.60	45788	500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45784	1.500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45786	2.000.000,00 €
Total Crédito presupuestado en 2018 con cargo a fondos propios afectados CARM para la firma del PEV		4.160.000,00 €

Como consecuencia de ello, queda acreditado que en el programa de gastos 431A (PROMOCION Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), dentro del capítulo 7 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente; existe dotación de crédito disponible financiado con fondos propios afectados al PEV por importe más que suficiente para sufragar el coste global de todas las actuaciones financiadas por la CARM que se establecen en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente Convenio para a la anualidad 2018.

Anualidades 2019, 2020 y 2021

Los créditos para gastos que se destinen a sufragar el coste global de las ayudas a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se establecen en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio con respecto a las anualidades 2019, 2020 y 2021: deberán presupuestarse en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Por otra parte, debe señalarse que el presente Convenio no afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos de la Administración Regional. Tampoco afecta al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Región de Murcia. Asimismo, este Convenio no supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público y tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la ejecución de este Convenio; no demanda por sí sola la adquisición de recursos materiales ni humanos adicionales, siempre que se pongan a disposición de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda los medios disponibles en la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, si fuera preciso, los disponibles en otros Departamentos de la Administración Regional, que sean necesarios para la resolución de todas las convocatorias de subvención que conforme al presente Convenio



se aprueben durante su vigencia. Además de éstas nuevas convocatorias, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda tiene previsto resolver durante el ejercicio 2018 las siguientes convocatorias de subvención del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y de otras actuaciones en materia de accesibilidad que todavía están en trámite:

- La 3ª Convocatoria de Ayudas para el Alquiler de Vivienda, con un total de 3.298 solicitudes presentadas (ALQUILER 3).
- La 1ª Convocatoria de Ayudas para la sustitución de las calderas domésticas por otras de mayor eficiencia energética en la Región de Murcia, con un total 310 solicitudes en curso.
- Las 12 convocatorias de subvención que, en régimen de concurrencia competitiva y mediante expediente de gasto anticipado, se aprobaron a finales del ejercicio 2017 para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación y, en su caso, de reconstrucción de edificios en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 25 de octubre de 2017 en los municipios de: Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Blanca, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Mula, Ojós, Santomera, Totana y Lorca (ARRUS 2017).
- Las 3 convocatorias de subvención que, en régimen de concurrencia competitiva y mediante expediente de gasto anticipado, se aprobaron a finales del ejercicio 2017 para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación de edificios en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en los municipios de: Cehegín (Año 2015), Puerto Lumbreras (Año 2015) y La Unión (Año 2016), modificadas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 15 de noviembre de 2017.
- La Convocatoria de subvenciones 2017 a Corporaciones Locales para la adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal.

A la resolución de todas éstas convocatorias de subvención se añade la necesidad de resolver centenares de expedientes de inspección y de control de justificación de ayudas concedidas en años anteriores por actuaciones de rehabilitación en inmuebles afectados por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, con el fin de atender puntualmente el cumplimiento de las obligaciones de pago y ejercer las funciones de control



de justificación de ayudas que tiene encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a éste tipo de subvenciones, así como la necesidad de realizar todas las gestiones administrativas, económicas y presupuestarias que sean pertinentes para la ejecución del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Región de Murcia.

Por último, a todas estas actuaciones hay que sumar otros muchos cometidos que, en materia de vivienda, son competencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, para cuya realización se hace necesario que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente de personal jurídico y técnico en la Subdirección General de Vivienda, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM y/0 mediante la cobertura de todas las plazas vacantes en ésta Subdirección General. Igualmente, es preciso contar con recursos informáticos suficientes para la tramitación de los expedientes.

III. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

Al tratarse de un convenio interadministrativo, recogido en el art. 47.1 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene naturaleza contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El convenio propuesto se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley. En particular, se destacan los siguientes aspectos (artículos referidos a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas):

- Tipología del convenio: art. 47.1 c), convenios interadministrativos celebrados entre dos administraciones públicas: Administración General del Estado y Administración Autónoma de la Región de Murcia.



- Requisitos de validez y eficacia (art. 48): las partes que suscriben el convenio están facultadas para ello en sus respectivos ámbitos competenciales.
Los aspectos de utilidad pública y colaboración entre administraciones han quedado expuestos en el apartado relativo a la oportunidad y necesidad.
En cuanto a la sostenibilidad financiera se trae a colación el contenido del apartado relativo al impacto económico de este convenio.
Asimismo, como el convenio propuesto instrumenta subvenciones, se establece la necesidad de cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones: Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica.
- Requisitos de contenido (art.49), el convenio recoge los contenidos expresados en la Ley 40/2015.
- Requisitos de tramitación (art. 50) : el órgano proponente ha elaborado la propuesta de texto del convenio así como la memoria justificativa que se remite a esa Secretaria General a fin de continuar con la tramitación necesaria para la firma de este convenio, recabar el informe del Servicio Jurídico, así como los informes que se estimen pertinentes y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fecha de firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

Fdo.: José Antonio Fernández Lladó



Anexo I

FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES
(Cifras en euros)

Programa	APORTACIÓN INICIAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL (Apartados 2,3 y 4 del artículo 6 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo)					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00										
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	360.000,00	426.240,00	435.000,00	444.000,00	1.665.240,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00
Programa 4 Fomento del parque público de vivienda en alquiler	1.600.000,00	1.511.000,00	1.541.000,00	1.575.000,00	6.227.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	1.200.000,00	855.560,00	872.400,00	891.200,00	3.819.160,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.100.000,00	2.212.000,00	2.255.000,00	2.306.000,00	8.873.000,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.100.000,00	753.800,00	769.000,00	786.000,00	3.408.800,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00										
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00										
	10.780.000,00	10.995.600,00	11.211.200,00	11.457.600,00	44.444.400,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00



MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Con fecha 10 de marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, **PEV**). En su artículo 5, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios de colaboración para la ejecución del Plan. En aplicación de este precepto, se establecen las cláusulas del borrador del Convenio a que se refiere la presente memoria, en cuya cláusula primera se delimita con carácter general su objeto. Más adelante, en su cláusula tercera, el Convenio establece las actuaciones y los programas de ayuda en que se articula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), establece que *“Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”*.

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias derivadas del presente Convenio, conviene significar que en su cláusula QUINTA se establece la financiación de las actuaciones de los programas del PEV, tanto estatal como autonómica, que se realizará inicialmente conforme a los programas de ayuda y anualidades de gasto que se establecen en el Anexo I de la presente memoria.

A efectos de elaboración de ésta memoria, y teniendo en cuenta los datos de financiación contenidos en la cláusula QUINTA del Convenio, así como lo dispuesto en materia de gestión de las ayudas tanto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo como lo estipulado en el borrador del presente Convenio, conviene analizar aquí las repercusiones económicas y presupuestarias de dicho Convenio tanto en lo relativo al **COSTE Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS** como en lo referente al **LIBRAMIENTO DE FONDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO**, tomando siempre como base el importe a que ascienden las anualidades de gasto comprometidas por las partes en el citado Convenio:

I) GESTIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL ESTADO

A. GESTIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL ESTADO

A.1) GESTIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

Según establece el apartado segundo de la cláusula DECIMOTERCERA del presente Convenio; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayuda a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas **ayudas estatales**, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente Convenio. En su consecuencia, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación y el pago de las ayudas a cargo del Estado que para los distintos programas de actuación previstos en el PEV se establecen en la cláusula QUINTA del Convenio, previa presupuestación y/o generación del crédito necesario en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

A.2) PRESUPUESTACIÓN DEL COSTE DE LAS AYUDAS



Anualidad 2018

Conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio; el **compromiso máximo** de aportación que adquiere el Ministerio de Fomento con respecto a la anualidad 2018 para la financiación del coste global de las ayudas a cargo del Estado previstas en la cláusula QUINTA del Convenio es de **14.010.758,00 euros** (Aportación Inicial Estado 2018 + Aportación Adicional Estado 2018). A éste respecto, conviene recordar que la cláusula QUINTA del Convenio (*Financiación de las actuaciones de los programas del PEV*), establece una **distribución inicial por programas** de los compromisos de aportación asumidos por el Estado para cada una de las anualidades a que se extiende la vigencia del Convenio (2018, 2019, 2020 y 2021). No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ésta distribución de los fondos asignados inicialmente a cada programa de actuación se podrá modificar en cualquier momento, adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con el objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio y deberá respetar, en todo caso, el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento en cada una de las anualidades (coste global máximo de cada anualidad). Sobre ésta misma cuestión, la cláusula OCTAVA del Convenio deja claro lo siguiente:

- 1º) Que los **compromisos anuales de aportación** adquiridos por las partes conforme a la cláusula CUARTA del Convenio (**Anualidades**) son **globales, máximos y definitivos**.
- Son globales; por cuanto establecen un techo de gasto conjunto para todos los programas de actuación del PEV en cada una de las anualidades.
 - Son máximos; puesto que representan un límite de gasto a ejecutar con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio correspondiente.
 - Son definitivos; en la medida que no pueden ser modificados por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV.
- 2º) Por el contrario, los **compromisos de aportación** que asumen las partes conforme a la cláusula QUINTA del Convenio **desglosados por líneas** de actuación **no son definitivos**, puesto que se trata de compromisos financieros establecidos por líneas de actuación, los cuales, pueden ser modificados libremente por Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV dentro de cada ejercicio, siempre y cuando no se supere el límite de gasto anual al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cláusula CUARTA del Convenio ((Anualidad correspondiente). Como consecuencia de éste traspaso de recursos comprometidos de un programa de actuación a otro se podrá conseguir que los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula QUINTA, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Por lo que respecta a ésta previsión de gastos a cargo del Estado por importe de **14.010.758,00 euros** (Anualidad 2018: Inicial + Adicional); la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, tiene presupuestados con fondos del Ministerio de Fomento un total de **14.840.000,00 euros**, en las siguientes partidas y proyectos de gastos:

Orgánica-Funcional-Económica-Proyecto	Proyecto de gastos	Dotación de Crédito Inicial (Fondos MINISTERIO)
11.05.00.431A.766.99	45789	300.000,00 €
11.05.00.431A.786.60	45787	1.500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45783	3.500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45785	4.540.000,00 €
11.05.00.431A.786.62	45782	5.000.000,00 €
Total Crédito presupuestado en 2018 con cargo a fondos procedentes del Estado para la firma del PEV		14.840.000,00 €

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL
 17/07/2018 15:26:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



Como consecuencia de ello, ha quedado acreditado que dentro del programa de gastos 431A (PROMOCION Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), con respecto al capítulo 7 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, existe dotación de crédito presupuestado, disponible y por importe más que suficiente para financiar el **coste global máximo** de todas las actuaciones **a cargo del Estado** que se establecen en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente Convenio para la **anualidad 2018**, sin que para ello haya sido necesario tramitar previamente ningún expediente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018.

Anualidades 2019, 2020 y 2021

Los créditos para gastos que se destinen a sufragar el coste global de las ayudas a cargo del Estado que se establecen en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio con respecto a las anualidades 2019, 2020 y 2021: deberán presupuestarse, incorporarse y/o generarse en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, según proceda.

B. LIBRAMIENTOS DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL ESTADO

La cláusula SEXTA del Convenio regula los **criterios y libramientos** para el pago, por parte del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los compromisos de aportación asumidos por el Estado en el presente Convenio:

B.1) CRITERIO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los **compromisos financieros** asumidos para la ejecución del Plan, conforme al siguiente detalle:

- Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes; la adquisición del compromiso financiero por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda. No obstante lo anterior, en los libramientos *de fondos por parte del Ministerio de Fomento* correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda (Programa 2), de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Programa 5), de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Programa 6), y de ayuda a los jóvenes (Programa 8), podrá entenderse que la Comunidad Autónoma acredita la adquisición del **compromiso financiero**, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya **publicado en el correspondiente Boletín Oficial la convocatoria pública de ayudas**, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.
- Para los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler (Programa 4), de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (Programa 7), y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad (Programa 9); se entenderá que la adquisición del **compromiso financiero**, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá con la suscripción del correspondiente **Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento**.

B.2) LIBRAMIENTO INICIAL

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2018, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe. A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán



acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación, de tal suerte que, el importe a transferir por el Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de **libramiento inicial** debería ascender a la cantidad total de **6.210.275,80 euros**.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

B.3) LIBRAMIENTOS POSTERIORES

Anualidad 2018

A lo largo del ejercicio 2018, el importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2018.

2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.

4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2018, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2018 se minoró el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio 2018, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento.

Anualidades 2019, 2020 y 2021

A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas que se establecen en el apartado b) de los libramientos posteriores de la cláusula SEXTA del Convenio, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior.

II) GESTIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) GESTIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR LA CARM

A.1) GESTIÓN DE LAS AYUDAS



Al igual que sucede en el caso de las ayudas financiadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayuda a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas **ayudas autonómicas**, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente Convenio. En su consecuencia, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación y el pago de las ayudas a cargo de la CARM que para los distintos programas de actuación previstos en el PEV se establecen en la cláusula QUINTA del Convenio, previa presupuestación del crédito necesario (FPA) en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

A.2) PRESUPUESTACIÓN DEL COSTE DE LAS AYUDAS

Anualidad 2018

Conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio; el **compromiso máximo** de aportación que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a la anualidad 2018 para la financiación del coste global de las ayudas financiadas por la Administración Regional en la cláusula QUINTA del Convenio es de **3.230.758,00 euros** (Aportación Autonómica). A éste respecto, hay que recordar que la cláusula QUINTA del Convenio (Financiación de las actuaciones de los programas del PEV), establece una **distribución inicial por programas** de los compromisos de aportación asumidos por la CARM en cada una de las anualidades a que se extiende la vigencia del presente Convenio (2018, 2019, 2020 y 2021). No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ésta distribución de los fondos asignados inicialmente a cada programa de actuación se podrá modificar en cualquier momento adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con el objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio y deberá respetar, en todo caso, el importe total del compromiso financiero que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada una de las anualidades (coste global máximo de cada anualidad). Sobre ésta cuestión, la cláusula OCTAVA del Convenio deja claro lo siguiente:

- 1º) Que los **compromisos anuales de aportación** adquiridos por las partes conforme a la cláusula CUARTA del Convenio (**Anualidades**) son **globales, máximos y definitivos**.
 - Son globales por cuanto establecen un techo de gasto conjunto para todos los programas de actuación del PEV en cada una de las anualidades.
 - Son máximos puesto que representan un límite de gasto a ejecutar con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio correspondiente.
 - Son definitivos en la medida que no pueden ser modificados por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV.
- 2º) Por el contrario, los **compromisos de aportación** que asumen las partes conforme a la cláusula QUINTA del Convenio **desglosados por líneas** de actuación **no son definitivos**, puesto que se trata de compromisos financieros establecidos por líneas de actuación que pueden ser modificados libremente por Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento del PEV dentro de cada ejercicio, siempre y cuando no se supere el límite de gasto anual al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cláusula CUARTA del Convenio ((Anualidad correspondiente). Como consecuencia de éste traspaso de recursos comprometidos de un programa de actuación a otro se podrá conseguir que los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula QUINTA, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

Por lo que respecta a ésta previsión de gastos financiada con fondos propios afectados al PEV por importe de **3.230.758,00 euros** (Anualidad 2018); la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incluye una dotación



inicial de crédito para gastos financiada en exclusiva con fondos propios afectados al PEV por importe total de **4.160.000,00 euros**, en las siguientes partidas y proyectos de gastos:

Orgánica-Funcional-Económica-Proyecto	Proyecto de gastos	Dotación de Crédito Inicial (Fondos CARM)
11.05.00.431A.766.99	45790	160.000,00 €
11.05.00.431A.786.60	45788	500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45784	1.500.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45786	2.000.000,00 €
Total Crédito presupuestado en 2018 con cargo a fondos propios afectados CARM para la firma del PEV		4.160.000,00 €

Como consecuencia de ello, queda acreditado que en el programa de gastos 431A (PROMOCION Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), dentro del capítulo 7 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente; existe dotación de crédito disponible financiado con fondos propios afectados al PEV por importe más que suficiente para sufragar el coste global de todas las actuaciones financiadas por la CARM que se establecen en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente Convenio para la anualidad 2018.

Anualidades 2019, 2020 y 2021

Los créditos para gastos que se destinen a sufragar el coste global de las ayudas a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se establecen en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio con respecto a las anualidades 2019, 2020 y 2021: deberán presupuestarse en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Todo lo que antecede, se hace constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel Sánchez Almagro.



Anexo I

FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES
(Cifras en euros)

Programa	APORTACIÓN INICIAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL (Apartados 2,3 y 4 del artículo 6 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo)					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total	2018	2019	2020	2021	Total
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00										
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	360.000,00	426.240,00	435.000,00	444.000,00	1.665.240,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00
Programa 4 Fomento del parque público de vivienda en alquiler	1.600.000,00	1.511.000,00	1.541.000,00	1.575.000,00	6.227.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	1.200.000,00	855.560,00	872.400,00	891.200,00	3.819.160,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.100.000,00	2.212.000,00	2.255.000,00	2.306.000,00	8.873.000,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.100.000,00	753.800,00	769.000,00	786.000,00	3.408.800,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00										
Programa 9 Fomento de viviendas para mayores y personas con discapacidad	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00										
	10.780.000,00	10.995.600,00	11.211.200,00	11.457.600,00	44.444.400,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL

17/07/2018 15:26:17
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

En a de de

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo Séptimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 11/2018, de 20 de abril, facultado para este acto, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 21 de abril de 2018).

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 49.1, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

Tercero

Que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 fue aprobado por *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo*. En su artículo 5.1 establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.

Cuarto

Que el 15 de marzo de 2018 se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los porcentajes de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un porcentaje del 4,40.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la adquisición de compromisos financiero con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento y conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

SEGUNDA

Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio se concretan en:

- 1.- La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los programas del PEV, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas conforme a las condiciones y límites establecidos en el PEV.

La concesión de las ayudas se registrará por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

2.- La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de las ayudas del PEV.

3.- La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del PEV a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

5.- La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

TERCERA

Actuaciones objeto del Convenio.

Son objeto del presente convenio las actuaciones que se desarrollen en aplicación de los siguientes programas del PEV:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

CUARTA

Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar en cada anualidad las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula tercera, cuya financiación se desglosa por programas y anualidades en la cláusula quinta, de conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, con las limitaciones establecidas en esta cláusula.

En concreto, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como consecuencia del compromiso adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo 6, **como máximo y por anualidades**, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes cuantías:

- Año 2018: 14.010.758 €
- Año 2019: 15.708.000 €
- Año 2020: 16.016.000 €
- Año 2021: 16.368.000 €

- TOTAL: 62.102.758 €

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a cofinanciar actuaciones del PEV, en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:

- Año 2018: 3.230.758 €
- Año 2019: 4.712.400 €
- Año 2020: 4.804.800 €
- Año 2021: 4.910.400 €

- TOTAL: 17.658.358 €

QUINTA

Financiación de las actuaciones de los programas del PEV.

La financiación de las actuaciones de los programas del PEV, tanto estatal como autonómica, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y programas especificado en el cuadro siguiente:



FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES (cifras en euros)

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL (letras 2.3 y 4 del artículo 6 del R.D. 102/2018, de 9 de marzo)					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	380.000,00	426.240,00	435.000,00	444.000,00	1.685.240,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00	480.000,00	568.320,00	580.000,00	592.000,00	2.220.320,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	565.080,00
Programa 4 Fomento del comercio de viviendas en alquiler	1.600.000,00	1.511.000,00	1.541.000,00	1.575.000,00	6.227.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00	2.300.000,00	2.832.000,00	2.592.000,00	2.639.000,00	10.053.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00
Programa 5 Fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	1.200.000,00	855.560,00	872.400,00	891.200,00	3.819.160,00	910.755,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.175,00	2.110.755,00	2.216.780,00	2.269.200,00	2.309.600,00	8.897.338,00	910.755,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.175,00
Programa 6 Fomento de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.100.000,00	2.212.000,00	2.255.000,00	2.306.000,00	8.873.000,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00	2.600.000,00	2.841.500,00	2.999.000,00	3.066.000,00	11.606.500,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.100.000,00	753.800,00	769.000,00	786.000,00	3.408.800,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00	2.100.000,00	2.212.400,00	2.296.000,00	2.306.000,00	8.874.400,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00
Programa 8 Ayuda a las jóvenes	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 9 Fomento de ayudas para personas mayores y personas con discapacidad	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10.780.000,00	10.995.560,00	11.211.200,00	11.457.600,00	44.444.400,00	3.230.755,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00	14.010.759,00	15.708.000,00	16.016.000,00	16.386.000,00	62.102.758,00	3.230.755,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00

De conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Fomento.

SEXTA

Libramientos.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (Subvenciones Estatales Planes de Vivienda), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 62.102.758 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEV.

2.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda en los siguientes programas:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

- Programa de ayuda a los jóvenes.

No obstante lo anterior, en los libramientos correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes, podrá entenderse que la Comunidad Autónoma acredita la adquisición de compromiso financiero, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.

3.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá con la suscripción del correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento en los siguientes programas:

- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

4.- En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2018, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación

inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

Libramientos posteriores

a) Anualidad 2018

A lo largo del ejercicio 2018, y a partir de la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.

El importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2018.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena natural del mes de octubre.

- 3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.
- 4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2018, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar.

El 1 de noviembre de 2018 se minora el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio 2018, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

b) Anualidades 2019, 2020 y 2021

A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

- 3.- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
- 4.- Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido

por el Ministerio de Fomento en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar.

El 1 de noviembre de 2019, 2020 y 2021 se minorará el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

SEPTIMA

Liquidaciones anual y final.

Liquidación anual

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se limita al importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de la cláusula quinta.

Finalizado cada uno de los ejercicios, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión Bilateral de Seguimiento y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2018, o de anulaciones de resoluciones de compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades, resultase un saldo de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado saldo, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020, el saldo de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho saldo deberá aplicarse por la

Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fue transferido y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.

- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2021, el saldo no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- a) Finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de marzo del 2022, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del PEV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2021.
- b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos

adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.

- f) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá reintegrar la diferencia al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación correspondiente.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

OCTAVA

Modificación de la financiación entre los programas del PEV que son objeto del presente convenio.

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Fomento para el correspondiente ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

NOVENA

Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, requiere de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Fomento y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

El Ministerio de Fomento solo podrá realizar aportaciones financieras con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. No obstante, la actuación podrá extenderse más allá de 2021 en los términos regulados en el PEV.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

DÉCIMA

Incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda requerido para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes.

En determinados municipios podrá incrementarse hasta 900 euros el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes, cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así lo justifique en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler que acrediten tal necesidad.

Las convocatorias de ayudas que se acojan a esta excepción solo se podrán realizar si previamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha suscrito un Acuerdo con el Ministerio de Fomento en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento que incorpore los estudios actualizados referidos y acredite la conformidad del Ministerio.

DECIMOPRIMERA

Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEGUNDA

Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del PEV, así como la correspondiente guía.

DECIMOTERCERA

Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

- 2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente convenio.
- 3.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad que requieren Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida respectivamente en los artículos 27, 49 y 68 del PEV, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2021.

- 4.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, programa de ayuda a los jóvenes), mediante las correspondientes convocatorias públicas.
- 5.- Supervisar las actuaciones del PEV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.

- 6.- Distribuir los recursos del PEV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- 7.- Remitir al Ministerio de Fomento la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.
- 8.- Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.
- 9.- Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el PEV.
- 10.- Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el PEV.
- 11.- Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentará y comunicará al Ministerio de Fomento los encargos a medio propio personificado del PEV o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.
- 12.- Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas.
- 13.- Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.
- 14.- Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el PEV (PIN), y su guía que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

DECIMOCUARTA

Determinaciones para facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

Con objeto de facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, en las resoluciones de concesión de ayudas correspondientes a estos programas habrá de incluirse de forma expresa:

- 1.- Nombre del programa de ayuda del PEV.
- 2.- Importe del coste de la actuación para la que se concede la ayuda, impuestos incluidos.
- 3.- Importe de la ayuda que se concede.

Además, en los supuestos en que se incluyan ayudas a la mejora de la eficiencia energética (ayudas del programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y ayudas del apartado 2.1 del artículo 52 del PEV incluidas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural) habrá de incluirse también de forma expresa:

- 4.- La reducción porcentual de la demanda energética anual global.
- 5.- La reducción en valores absolutos de la demanda energética anual global en Kwh/m² año.
- 6.- Importe del coste de la actuación destinado a la consecución de la reducción de la demanda energética anual global.

DECIMOQUINTA

Seguimiento, control y evaluación del PEV.

1. Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 2 del artículo 74 del PEV, constituida por los Directores Generales competentes en la materia, de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, podrá participar en el seguimiento, control y evaluación del PEV proponiendo criterios e indicadores generales de eficacia y debatiendo acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su mejor implantación, así como para proponer correcciones a las eventuales desviaciones respecto a la evolución del PEV, que sean detectadas.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento conforme establece el apartado 3 del artículo 74 del PEV.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEV, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Fomento en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

- 1.- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
- 2.- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
- 3.- Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de

la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

- 4.- Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula cuarta.
- 5.- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 76 del PEV.
- 6.- Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo.
- 7.- Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el seguimiento, control y evaluación del PEV.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- 1.- Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información requerida utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que el Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

- 2.- Incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEV, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas

al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar.

De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

- 3.- Remitir, una vez vencido el semestre natural, y antes del último día del mes siguiente, un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:
 - a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
 - b) Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, desagregados por sexo y desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
 - c) Relación de abonos a los beneficiarios, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación del órgano gestor competente.
- 4.- Certificar, con la misma periodicidad que en el apartado anterior:
 - a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
 - b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo en los supuestos excluidos en el PEV.
- 5.- Informar, en las actuaciones de los programas de fomento del parque de viviendas en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Al efecto,

remitirá en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

DECIMOSEXTA

Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

Ambas partes se comprometen a:

- 1.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEV.
- 2.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PEV, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEPTIMA

Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destaca a continuación un supuesto de posible resolución:

1. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en la cláusula Decimoquinta, punto 3 apartado 5, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

2. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula Decimosexta, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la

resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada. Esta liquidación anticipada:

Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

DECIMOCTAVA

Duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción.

La vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEV.

En la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el

cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2021, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

DECIMONOVENA

Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoquinta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

**El Secretario de Estado de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**El Consejero de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia**

Fdo.: Pedro Saura García

Fdo.: Patricio Valverde Espín